

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.45-2025

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley, el ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos de creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en los considerandos y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Gubernativo número 235-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

ACUERDA:

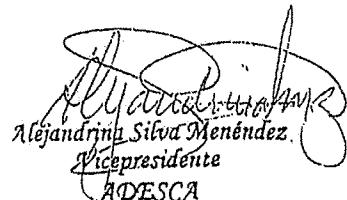
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número treinta y siete guion dos mil veinticinco (37-2025) correspondiente al proyecto: **FORTALECIMIENTO ACADEMIA DE MARIMBA CASA DE LA CULTURA QAWINAQUEL DE MIXCO** de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco (25/08/2025), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y CARLOS EFRAIN DEL CID ALVAREZ, representante legal de la ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE MIXCO "QAWINAQUEL" por un monto de veintiocho mil quinientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.28,585.00).

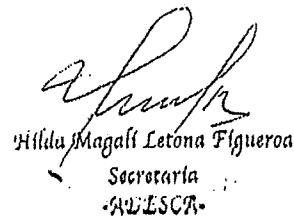
ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.

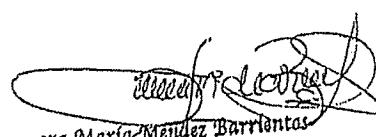
COMUNÍQUESE:


Osvaldo René Popol Echeverría
Presidente
ADESCA


Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidente
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
ADESCA


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Iwra María Mejía Barrientas
Vocal Cuarto
ADESCA

Ref.: Acuerdo No.45-2025. Aprobar el convenio treinta y siente guion dos mil veinticinco (37-2025).